

CONVENIO DE COLABORACIÓN, PARA LA PRESTACIÓN DE PRÁCTICAS PROFESIONALES Y DE ASIGNATURA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ÁLVAREZ, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL AYUNTAMIENTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU TITULAR LA MTRA. ESTHER GUTIÉRREZ ANDRADE, EL LIC. J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO Y LA LICDA. LIZET RODRÍGUEZ SORIANO EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA, SÍNDICO Y SECRETARIA RESPECTIVAMENTE, Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO COLIMENSE DE CIENCIAS FORENSES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "INCOCIF" Y REPRESENTADO EN ESTA ACTO POR EL MTRO. LUIS ROBERTO RODRÍGUEZ MONTELÓN, EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL Y DIRECTOR GENERAL, Y A LAS QUE ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. Declara "EL AYUNTAMIENTO":

1. Que el H. Ayuntamiento Constitucional de Villa de Álvarez, es el Órgano de Gobierno de un municipio libre y soberano, que forma parte integrante de la Federación, investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y conforme a los artículos 90 y 91 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, el Ayuntamiento es depositario de la función pública municipal y constituye la primera instancia de gobierno, con el propósito de recoger y atender las necesidades colectivas y sociales, así como para articular y promover el desarrollo integral y sustentable del municipio. De igual forma, el artículo 2° de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, establece que el municipio libre es una institución de orden público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, el cual estará dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomo en su régimen interno y con libre administración de su hacienda.
2. Que la **Mtra. Esther Gutiérrez Andrade**, en su carácter de Presidenta Municipal de Villa de Álvarez, está debidamente facultada para celebrar en nombre y representación del Ayuntamiento de Villa de Álvarez el presente instrumento jurídico en su calidad de Presidenta Municipal, conforme a la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección de Ayuntamiento, expedida el 13 de junio de 2024 por el Consejo Municipal Electoral de Villa de Álvarez, Colima, órgano municipal del Instituto Electoral del Estado de Colima, misma que se anexa; y de conformidad con el Acta de Sesión Solemne No. 29 del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima, de fecha 15 de octubre de 2024.



CON HONESTIDAD Y TRANSPARENCIA

Trabajamos cerca de ti

3. Que el **C. J. Santos Dolores Villalvazo**, en su carácter de Síndico Municipal, tiene la facultad de procurar, defender, promover y representar jurídicamente los intereses municipales; la representación jurídica del ayuntamiento en los litigios en que sea parte y en la gestión de los negocios de la Hacienda Municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 fracciones II y III de la Ley del Municipio Libre para el Estado de Colima, por lo que concurre a la firma del presente convenio; acreditando su personalidad, conforme a la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección de Ayuntamiento, expedida el 14 de julio de 2024 por el Consejo Municipal Electoral de Villa de Álvarez, Colima, órgano municipal del Instituto Electoral del Estado de Colima, misma que se anexa; y de conformidad con el Acta de Sesión Solemne No. 29 del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima, de fecha 15 de octubre de 2024.
4. Que la **Licda. Lizet Rodríguez Soriano**, en su carácter de Secretaria del Ayuntamiento del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, tiene la facultad para refrendar con su firma todos los reglamentos y disposiciones emanados del ayuntamiento, de conformidad con el artículo 69, fracción X, de la Ley del Municipio Libre para el Estado de Colima, por lo que concurre a la firma del presente convenio; acreditando su personalidad, mediante copia certificada del acta de la sesión ordinaria de fecha 16 de octubre de 2024.
5. Designa como su domicilio, el ubicado en Avenida J. Merced Cabrera número 55, Colonia Centro, Código Postal 28970, Municipio de Villa de Álvarez, Estado de Colima; mismo que se señala para todos los efectos del presente Convenio.

II. Declara el "INCOCIF":

1. Ser una Asociación Civil debidamente constituida de conformidad a las leyes de la República Mexicana, según escritura pública número 38,900 de fecha 14 de abril de 2016, ante la fe del Notario Público número 4 Rogelio A. Gaitan y Gaitan de la ciudad de Villa de Álvarez. Y que posteriormente mediante escritura pública 17,807 de fecha 24 de enero de 2018 ante la fe del Notario Público número 12 se protocolizo el acta de asamblea mediante la cual posteriormente la ASOCIACIÓN NACIONAL DE CIENCIAS PENALES Y JURÍDICAS cambio su nombre a INSTITUTO COLIMENSE DE CIENCIAS FORENSES A.C.
2. Que el objeto de la Asociación Civil es contribuir al desarrollo de investigaciones, estudios y reforzar nuevos conocimientos mediante conferencias, campañas estudios, publicaciones y otros medios que difundan los avances de las investigaciones y trabajos de los miembros de la asociación.

3. Que en su objeto también contempla organizar tareas de capacitación. Seminarios, cursos, talleres, diplomados. Conferencias y otras tareas vinculadas a la enseñanza directa o a distancia de disciplinas acordes con el objeto de la asociación
4. Que el **Mtro. Luis Roberto Rodríguez Montelón**, tiene amplio poder para suscribir convenios de este tipo según consta en la escritura Número 38,900 de fecha 14 de abril de 2016, pasada ante la fe del Lic. Rogelio A. Gaitan y Gaitan Notario Público Número 14 de la ciudad de Villa de Álvarez, Colima., atribución que a la fecha de hoy no le ha sido revocada ni modificada.
5. Designa como su domicilio, el ubicado en la Calle De las Rosas número 335, Colonia Jardines de la Corregidora, Código Postal 28030, Municipio de Colima, Estado de Colima; mismo que se señala para todos los efectos del presente Convenio.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente Convenio de colaboración, tiene por objetivo, enmarcar y coordinar la actuación de **"EL AYUNTAMIENTO"** y el **"INCOCIF"**, en otorgar becas de hasta el 30% de descuento en las mensualidades de bachillerato, licenciaturas y maestrías precisados en la cláusula sexta del presente convenio, en nivel bachillerato, licenciatura, maestrías y especialidades al personal activo de **"EL AYUNTAMIENTO"**. Así también se otorgará como beneficio que la inscripción a los programas de bachillerato, licenciatura y maestría sea gratuita.

SEGUNDA.- Cada una de **"LAS PARTES"** podrá proponer a la otra, las actividades que crea convenientes a fin de satisfacer los intereses y necesidades de cada una de ellas, siempre y cuando estén contempladas en el objetivo del presente convenio de colaboración, ello con la finalidad de fortalecer el vínculo institucional, respetando las normas y políticas internas entre ambas entidades y/o sus representantes.

TERCERA.- **"INCOCIF"** se compromete a proporcionar al personal docente necesario, quienes se encargarán de impartir el proceso enseñanza-aprendizaje de nivel bachillerato, licenciatura y maestría.

CUARTA.- **"EL AYUNTAMIENTO"** se compromete a hacer llegar la información de las becas a sus trabajadores, así como de publicitar los distintos programas académicos con los que el **"INCOCIF"** cuenta.

QUINTA.- **"INCOCIF"** se compromete a entregar a los estudiantes, al término de sus estudios de bachillerato, un Certificado de estudios validado por la Secretaría de Educación Pública.

SEXTA.- El “AYUNTAMIENTO” se compromete, como consecuencia de la firma del presente convenio, a publicitar los programas académicos del “INCOCIF” que a continuación se describen:

Nivel Educativo	Oferta Educativa	No. RVOE
Media Superior	Bachillerato General: Certificación Ciencias Forenses	SE-010-2019-EMS

Nivel Educativo	Oferta Educativa	No. RVOE
Superior	Licenciatura en Criminología, Investigación Criminal y Criminalística.	SE-031-2021-EMS
Superior	Licenciatura en Derecho y Seguridad Pública.	SE-038-2019-ES

Nivel educativo	Oferta Educativa	No. RVOE
Superior	Especialidad en Victimología.	SE-040-2019-ES
Superior	Especialidad en Criminología y Penitenciaria.	SE-025-2023-ES
Superior	Maestría en Perfilación Criminal.	SE-025-020-ES
Superior	Maestría en Criminología y Criminalística.	SE-039-2029-ES
Superior	Maestría en Criminología Educativa.	SE-032-2021-ES
Superior	Maestría en Seguridad Pública y Seguridad Nacional.	SEyC-013-2025-ES
Superior	Doctorado en Ciencias Forenses e Investigación Criminal.	SE-037-2023-ES

SÉPTIMA.- VIGENCIA. El presente convenio entra en vigor a partir de la fecha de su firma y hasta el 15 de octubre de 2027.

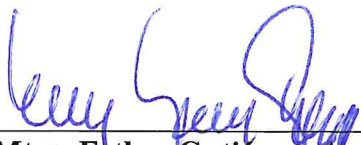
OCTAVA.- RESCISION DEL CONVENIO. Cualquiera de las partes podrá dar por rescindido el presente convenio sin ninguna responsabilidad, en el supuesto de que la otra parte incumpla parte o todas sus obligaciones asumidas en términos del mismo, para lo cual bastara que comunique su decisión mediante simple aviso por escrito dado a la parte que hubiera dado lugar a la causa de rescisión, debiendo mediar un plazo no menor de 30 (treinta) días naturales entre la fecha de notificación del aviso y la que corresponda a la rescisión del contrato.

NOVENA.- RELACIÓN LABORAL.- El personal que cada una de las partes signantes en este convenio comisione para realizar alguno de los servicios establecidos, se entenderá exclusivamente que su relación laboral y académica queda bajo la absoluta y directa responsabilidad de la parte que lo designa, sin que proceda reclamo laboral alguno respecto a la otra parte a quien presta el servicio.

DÉCIMA.- INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIA. En virtud de que el presente convenio de colaboración es producto de la buena fe, en caso de que haya alguna discrepancia respecto a lo convenido, en su interpretación o ejecución ésta se resolverá de común acuerdo entre las partes. En caso de no ser posible, se obligan a someterse a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la Ciudad de Colima, Colima, renunciando expresamente a la jurisdicción y competencia de cualquier otro tribunal que por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa pudiese corresponderles, así como a la legislación que les fuese aplicable por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa.

Leído el presente Acuerdo Específico, ambas partes, lo ratifican y firman por duplicado en la ciudad de Villa de Álvarez, Colima a **03 de junio de 2026.**

POR "EL AYUNTAMIENTO"



Mtra. Esther Gutiérrez Andrade
Presidenta Municipal del H. Ayto. de
Villa de Álvarez, Col.

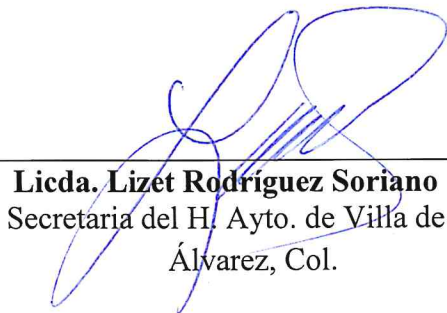
POR EL "INCOCIF"



Dr. Luis Roberto Rodríguez Montelón
Director General

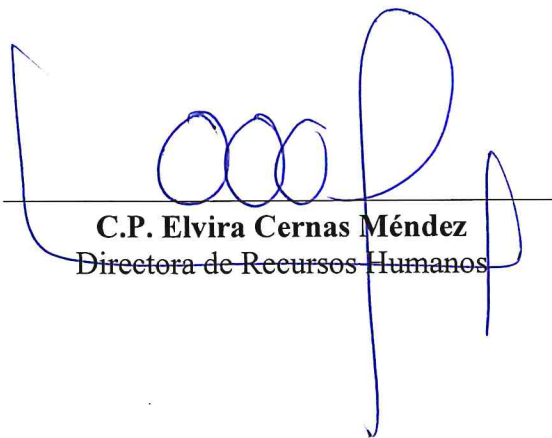


Lic. J. Santos Dolores Villalvazo
Síndico Municipal del H. Ayto. de Villa
de Álvarez, Col.



Licda. Lizet Rodríguez Soriano
Secretaria del H. Ayto. de Villa de
Álvarez, Col.

TESTIGOS:



C.P. Elvira Cernas Méndez
Directora de Recursos Humanos



Mtra. Martha Montelón Nava
Subdirectora